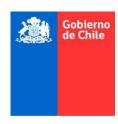


EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA Y REGULARIDAD PARA LOS SERVICIOS 503 Y 508 EN PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UNOS EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la subsecretaría de transportes; el Decreto Ley Nº 557 de 1974 que crea el Ministerio de Transportes; las leyes N°s 18.696, que modifica el artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, N°19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros, N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones y N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; los Decretos Supremos N° 212 de 1992, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de pasajeros y N° 1 de 1994, que dispone medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana en ciudades que indica y modifica Decreto N°168 de 1993, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta Nº 130 de fecha 29 de Abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la ley N°18.696; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"; la Resolución Exenta Nº 1888 de fecha 11 de Junio de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta Nº 1745/2019, que "Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso" y sus modificaciones, a través de las Resoluciones Exentas Nº 794/2020, N°1781/2020 y N°2467/2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 765/2021 que "Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Normal, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UN05 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta N°742/2020, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la justificación presentada por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de BUSES DEL GRAN VALPARAISO S.A., N° 315; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable a esta materia.



CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°1888 de 11 de Junio de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N°1745 del 19 de Junio de 2019, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 Establecido en Gran Valparaíso.

3. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 765 del 09 de abril de 2021, la Secretaría Regional Ministerial modificó de forma transitoria el Programa Operacional para la Estacionalidad Normal, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UN05 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso.

4. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

5. Que, con fecha 24 de mayo de 2021, BUSES DEL GRAN VALPARAISO S.A. UN05, por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presentó la Solicitud N° 315, reportando la conmemoración del combate naval de Iquique, cerrando las calles aledañas a la plaza Sotomayor, sector aduana, comuna de Valparaíso, que como consecuencia imposibilitó la correcta realización de los trazados de los servicios 503 y 508 en ambos sentidos, durante el día 21 de mayo de 2021, por lo anterior se generaron incumplimientos en la frecuencia y regularidad de los servicios mencionados anteriormente, en los períodos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 comprendidos entre las 08:00 hrs., y las 13:59 hrs., con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte acompaña la publicación de la página web de 24 horas noticias, además de red social twitter por parte de Armada de Chile y adicionalmente el reporte del GPS que detalla lo indicado en la justificación.

6. Que, conforme a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", en mérito de que el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, se encuadra en la clasificación de Evento Operacional Complejo no Planificable, por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Alteración Vial".

7. En virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible adoptar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (IR) en los servicios, sentidos y períodos detallados en la tabla a continuación, del día 21 de mayo de 2021, debido a factores que no dependen de la voluntad del operador del servicio y que afectaron la correcta prestación, generando incumplimientos en los indicadores antes mencionados.



UNIDAD DE NEGOCIOS	SERVICIO	FECHA	SENTIDO	PERIODOS Eximición	HORARIO EXIMICIÓN EXIGENCIA
	503	21 de Mayo	lda	9-10-11-12-13	09:00 a 13:59
111.1.05	303	de 2021	Regreso	10-11-12-13	10:00 a 13:59
UN 05	508	21 de Mayo	Ida	8-9-10-11-12	08:00 a 12:59
	306	de 2021	Regreso	9-10-11-12	09:00 a 12:59

RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE** la exigencia de frecuencia y de regularidad en los servicios y períodos desglosados a continuación, del día 21 de mayo de 2021, perteneciente a la estacionalidad Normal Transitoria, para la Unidad de Negocios UNO5 a cargo de Buses del Gran Valparaíso S.A., según lo señalado a continuación:

-Servicio 503 Ida:

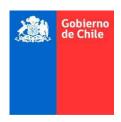
		Laboral		
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	
9	09:00-09:59	ALTA	0	
10	10:00-10:59	ALTA	0	
11	11:00-11:59	ALTA	0	
12	12:00-12:59	ALTA	0	
13	13:00-13:59	ALTA	0	
Total			0	

-Servicio 503 Regreso:

		Laboral		
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	
10	10:00-10:59	ALTA	0	
11	11:00-11:59	ALTA	0	
12	12:00-12:59	ALTA	0	
13	13:00-13:59	ALTA	0	
Total			0	

- Servicio 508 Ida:

		Laboral		
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	
8	08:00-08:59	ALTA	0	
9	09:00-09:59	ALTA	0	
10	10:00-10:59	ALTA	0	
11	11:00-11:59	ALTA	0	
12	12:00-12:59	ALTA	0	
Total			0	



-Servicio 508 Regreso:

	Horario	Laboral		
Periodo		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	
9	09:00-09:59	ALTA	0	
10	10:00-10:59	ALTA	0	
11	11:00-11:59	ALTA	0	
12	12:00-12:59	ALTA	0	
Total			0	

2. NOTIFÍQUESE, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, al representante legal y asesor técnico operacional de Buses del Gran Valparaíso S.A., Unidad de Negocio UN 05, Sr. Héctor Alonso Figueroa López, cedula de identidad N° 8.248.100-1 al correo electrónico afigueroa 17@hotmail.com y al Sr. Byron Cerda Bugueño, cédula de identidad N° 16.483.621-5 al correo electrónico byron.cerda.b@gmail.com.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

REPRESENTANTE LEGAL BUSES DEL GRAN VALPARAISO S.A

ASESOR TECNICO OPERACIONAL BUSES DEL GRAN VALPARAISO S.A

ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION

ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD

DIEGO MATÍAS DE LA VEGA - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR

CAROL LESLY FARREAUT - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

271193 E74497/2021